

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Glaxosmithkline Chile Farmacéutica Limitada, por escritura privada de fecha 24 de junio del año 2020.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Glaxosmithkline Chile Farmacéutica Limitada, Rol Único Tributario N° 85.025.700-0 por escritura privada de fecha 24 de junio del año 2020.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores unitarios indicados para cada medicamento, en Anexo N° 1 contenido en Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 09 de marzo de 2020, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 3 años contados desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del portal Mercado Público.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

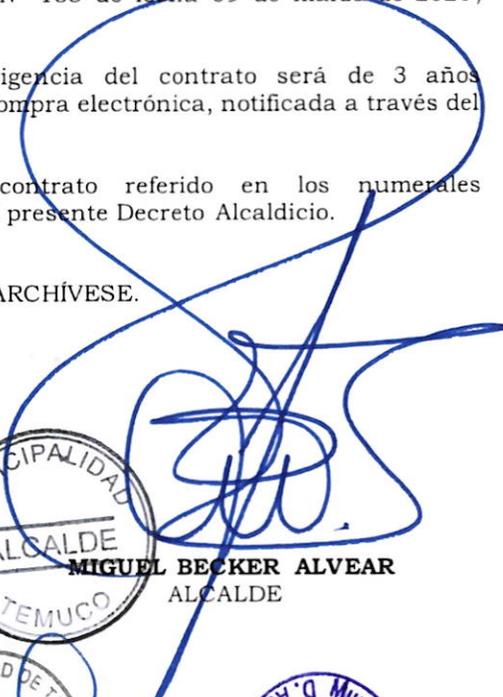
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afn  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- proveedorora.
- Oficina de Partes



  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE





## **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

### **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA**

En Temuco, República de Chile, a 24 de junio del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° **650**, y por la otra **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA** en adelante también denominada, "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **85.025.700-0**, representada por doña **ANNE MARIE VOLKER TORRES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_ la proveedora y su representante con domicilio en Santiago, Avenida Andrés Bello N° **2687**, Piso 19, comuna de Las Condes, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Por Decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 9 de marzo del año 2020, conforme lo faculta el artículo 10 N° 7 letra e) del reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa de la prestadora para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y se aprobaron los Términos de Referencia del Trato Directo N° 44-2020. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la

Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.



**SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, el suministro de medicamentos para farmacia municipal.

**TERCERA:** Por el suministro de los medicamentos la Municipalidad de Temuco pagará a **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA**, los valores unitarios contenido en anexo número uno, impuestos incluidos, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, anexo adjunto en decreto Alcaldicio N° 153 de fecha 9 de marzo del año 2020.

**CUARTA:** La vigencia del contrato será de 3 años contados desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por un año previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

**QUINTA:** Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos complementarios que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar la multa del 1% diario del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad a partir del día siguiente del plazo no cumplido.

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 341834-1 del Banco de Chile por la suma de \$818.182 (ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 02 de junio del año 2020, con fecha de vencimiento el día 12 de junio del año 2023.

**OCTAVA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero del año 2020.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Proveedora, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016 y la personería de doña **ANNE MARIE VOLKER TORRES**, para actuar en representación de **GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA**, consta en escritura pública de renovación y otorgamiento de poderes de fecha 04 de abril del año 2019, otorgada ante la 48° Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, anotada en el Repertorio bajo el N° 3.240 del año 2019.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



*ANNE MARIE VOLKER TORRES*

**ANNE MARIE VOLKER TORRES**  
**En rep. GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACÉUTICA LIMITADA**

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA ANNE MARIE VOLKER TORRES, C.I. EN REPRESENTACION DE GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA. SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2020. jpe

MRA/af

